

Nº C.C.:

Nº NIS: 47947

PERIODO: 2013

Nº INGRESO DPECC:



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DAPyA-0036-2014

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE
MALDONADO**

INFORME GENERAL

**AUDITORÍA DE ASPECTOS AMBIENTALES A LOS PERMISOS AMBIENTALES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TANQUES DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE DE ANDOAS, A
CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
PEDRO VICENTE MALDONADO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

TIPO DE EXAMEN :

AAA

PERIODO DESDE : 2009/12/01

HASTA : 2013/10/25

Orden de Trabajo : 0031-DAPyA-2013

Fecha O/T : 03/09/2013

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.

AUDITORÍA DE ASPECTOS AMBIENTALES A LOS PERMISOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TANQUES DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE DE ANDOAS, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, UBICADO EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2009 Y EL 25 DE OCTUBRE DE 2013.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

QUITO - ECUADOR

SIGLAS Y ABREVIATURAS

EPMAPA-PVM	Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado.
EIA	Estudio de Impacto Ambiental.
PMA	Plan de Manejo Ambiental.
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

ÍNDICE

Contenido	Pág.
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Antecedentes	2
Motivo de la auditoría	2
Objetivos generales de la auditoría	2
Alcance de la auditoría	3
Base legal	3
Estructura Orgánica	4
Objetivos de las entidades	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	8
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
La Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable no cuenta con personal multidisciplinario	8
La Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable no se pronunció sobre los estudios y diseños definitivos del “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”.	12
Los Concejales del GADM-PVM no presentaron proyectos de ordenanzas ambientales, ni efectuaron acciones de fiscalización al ejecutivo cantonal sobre el “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”.	16
“Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas” sin licencia ambiental.	19

El Alcalde del GADM-PVM, no realizó acciones para coordinar y controlar las actividades y funcionamiento de las Direcciones: Administrativa, Planificación, Gestión de Desarrollo Sustentable y Obra Pública. 26

Descargas de aguas domésticas a la calle y estero. 30

Contrato para licenciamiento ambiental del sistema de recolección y disposición final de aguas servidas de la Comuna de San Vicente de Andoas”, con observaciones. 36

Anexo 1



"Ref. Informe aprobado el29 de julio de 2014....."

Quito,

Señor

ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
Pedro Vicente Maldonado - Pichincha

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó una auditoría de aspectos ambientales a los permisos ambientales para la ejecución del Proyecto de Alcantarillado Sanitario y Tanques de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas, a cargo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 25 de octubre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Rafael Miño Barrera

DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL, SUBROGANTE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de la auditoría

La auditoría de aspectos ambientales a los permisos ambientales para la ejecución del Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas a cargo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA-PVM y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, GADM-PVM, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 25 de octubre de 2013, se realizó por disposición del Subcontralor General del Estado contenida en memorando 0928- CPyEI de 14 de mayo de 2013; con cargo al plan operativo de control de 2013 de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental y en cumplimiento a la orden de trabajo 0031-DAPyA-2013 de 3 de septiembre de 2013, con alcances emitidos en memorando 1098 y 1261 DAPyA de 3 de octubre y 11 de noviembre de 2013.

Objetivos generales de la auditoría

- Evaluar la gestión ambiental de la entidad previo obtener la licencia ambiental en la ejecución de los proyectos.
- Evaluar el cumplimiento de planes de manejo ambiental en la ejecución de los proyectos.
- Cualificar las posibles afectaciones ambientales en el desarrollo de los proyectos y luego de la puesta en servicio.
- Evaluar la gestión ambiental en el control de los proyectos.

Objetivos específicos de la auditoría

- Identificar las acciones efectuadas por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado y los responsables del proyecto Sistema de Recolección y disposición final de aguas servidas de la Comuna de San Vicente de Andoas.



- Verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato de la consultoría ambiental realizada para obtener los permisos necesarios para el proyecto.
- Determinar las acciones de control implementadas por la EPMAPA-PVM y la Dirección de Gestión y Desarrollo Sustentable del GADM de Pedro Vicente Maldonado; para prevenir afectaciones ambientales en el desarrollo de los proyectos y el momento de entregar el servicio.

Alcance de la auditoría

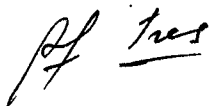
El período de la auditoría de aspectos ambientales comprende entre el 1 de diciembre de 2009 y 25 de octubre de 2013, habiéndose evaluado la gestión de las Direcciones de Planificación y Territorialidad, Obras Públicas, Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, y de la EPMAPA-PVM, relacionada con los permisos ambientales en el proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas, y el cumplimiento de las normas vigentes.

La evaluación no incluye los aspectos precontractuales y de ejecución del proyecto, la gestión de la Dirección Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

Base legal

El Plenario de las Comisiones Legislativas expidió la Ley de creación del cantón Pedro Vicente Maldonado el 15 de enero de 1992, publicada en el suplemento del Registro Oficial 862 de 28 de enero de 1992.

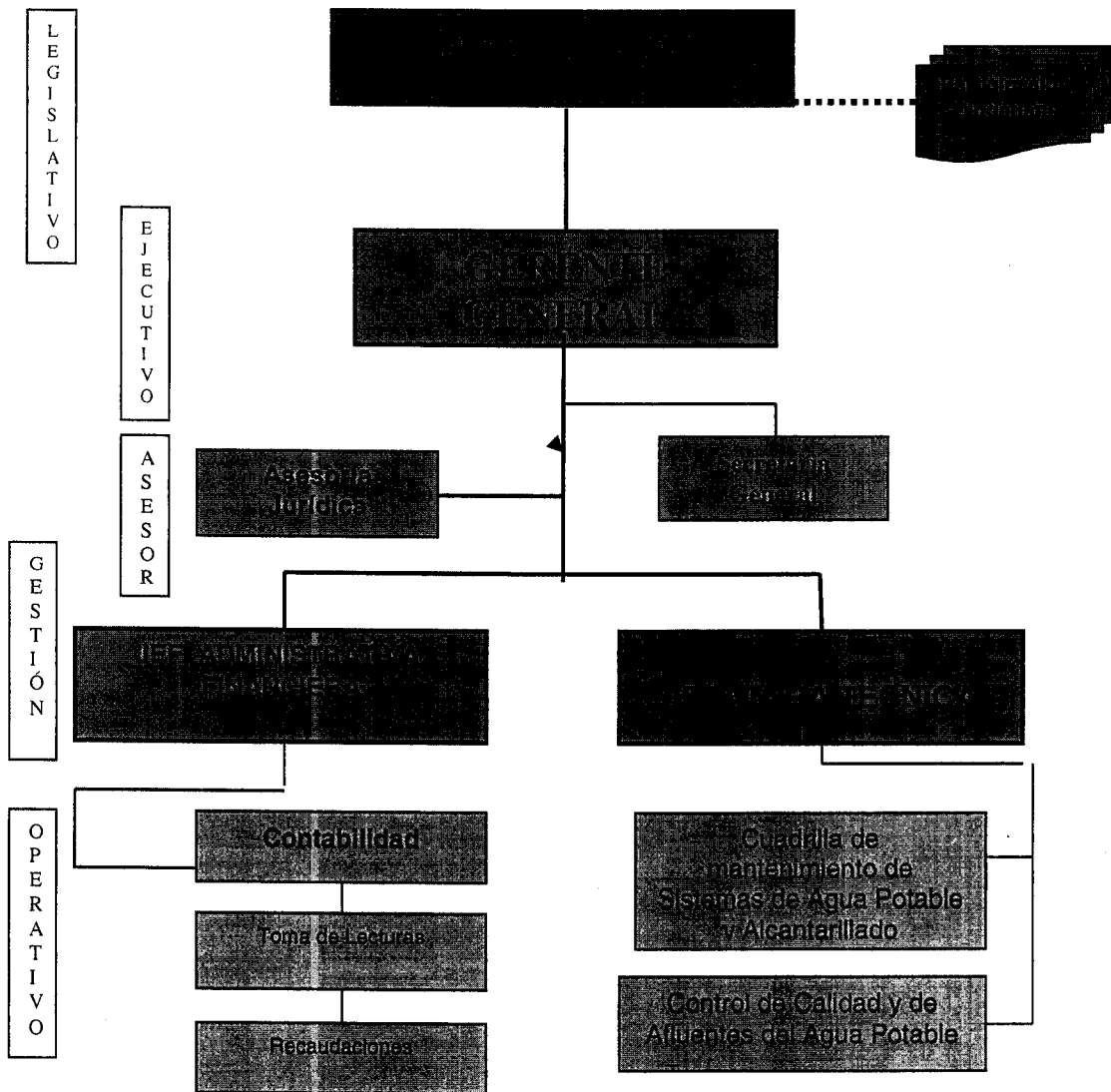
El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, denomina a los municipios como Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales.



La EPMAPA-PVM, se creó con Ordenanza 5 de 1 de junio de 2010, publicada en el Registro Oficial 214 de 15 de junio de 2010.

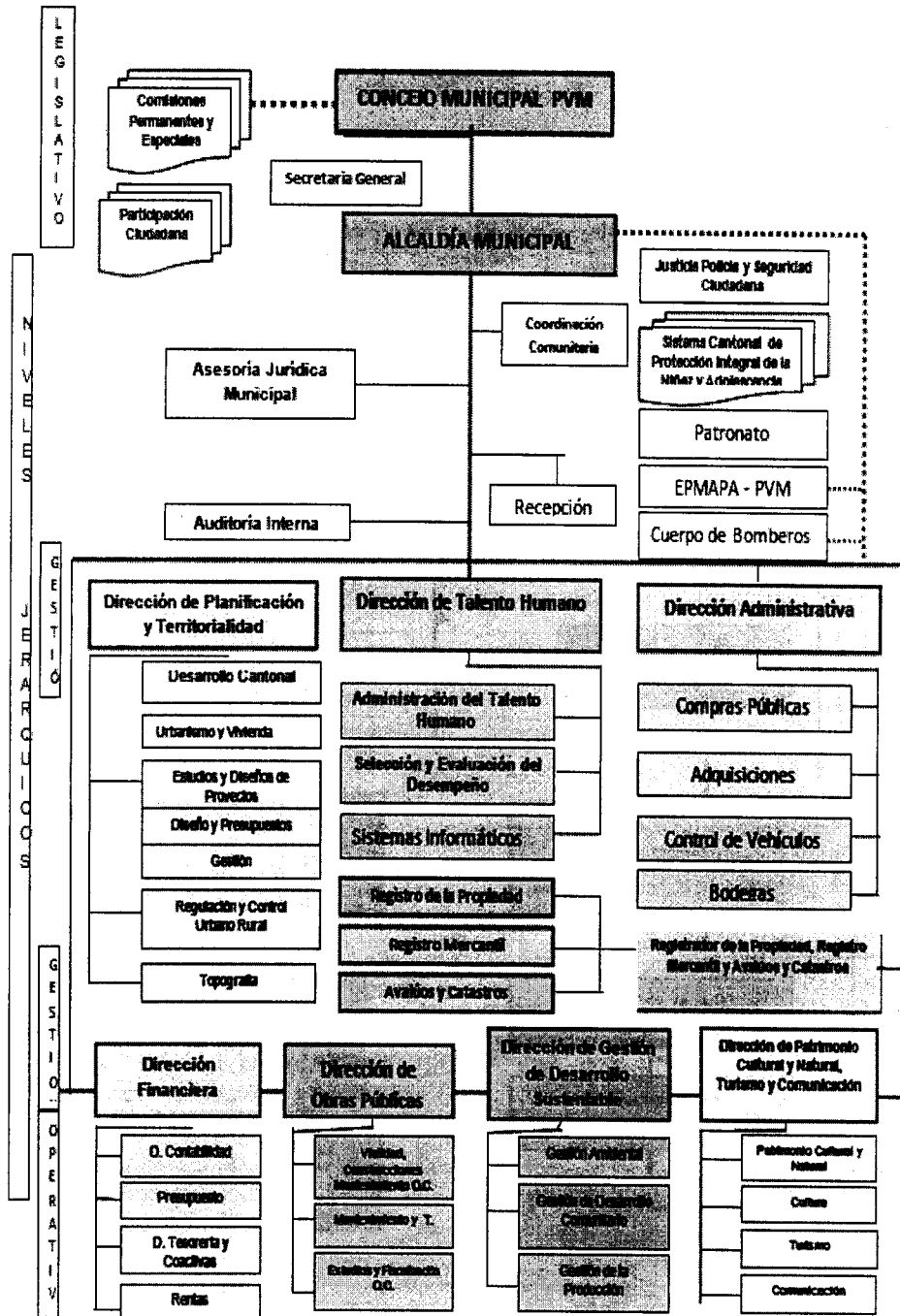
Estructura orgánica

EPMAPA-PVM



pl cuatro

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado



Pf. cmo

Objetivos de las entidades

Los objetivos del GADM-PVM, son:

- La profundización del proceso de autonomías y descentralización con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, así como el desarrollo social y económico de la población.
- Promoción del respeto a los derechos de la naturaleza; reconociendo a la Pacha Mama como la que da el sustento, el agua y aire puro; y la convivencia con ella es el respeto a las plantas, animales, ríos, mares y montañas para garantizar un buen vivir para las futuras generaciones.

Los objetivos de la EPMAPA-PVM son:

- La prestación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tendiente a preservar la salud de los habitantes, obtener beneficio social y rentabilidad económica de las inversiones.
- La administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, la conducción, regulación y disposición final de las aguas residuales urbanas y periféricas, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón, dentro del plan de desarrollo elaborado por el GADM.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos es indeterminado por involucrar aspectos ambientales no susceptibles de una valoración directa, aspectos ambientales en referencia a la gestión de la EPMAPA-PVM y el GADM-PVM, en la obtención de permisos ambientales y precautelar un ambiente sano en el cantón.

El Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas fue ejecutado mediante los siguientes procesos de contratación:



No.	Objeto del Contrato	Plazo	Acta de recepción	Monto USD.
1	Construcción de la primera etapa de alcantarillado, suscrito por el Gerente General de la EPMAPA-PVM	120 días calendario	19 de noviembre de 2010, definitiva	132 257,62
2	Construcción de la segunda etapa de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento del sector estadio, suscrito por el Alcalde del GADM de PVM	90 días calendario	12 de junio de 2013, provisional	93 082,79
3	Construcción de la segunda planta de tratamiento (denominada de Japón) suscrito por el Alcalde del GADM de PVM	120 días calendario	13 de diciembre de 2012, provisional	90 418,10
4	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de San Vicente de Andoas (planta de tratamiento, vía independencia Calacalí) suscrito por el Director de Gestión de Compras Públicas, delegado del Prefecto Provincial y el Alcalde del GADM de PVM	90 días calendario	Sin acta entrega recepción	143 619,55

Servidores relacionados

En el anexo 1 se detallan los nombres, apellidos, cargos y períodos de gestión de los servidores principales, que actuaron durante el período de las operaciones examinadas.



CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

La Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable no cuenta con personal multidisciplinario.

En Acuerdo 039 CG de 16 de noviembre de 2009, el Contralor General del Estado, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, la Norma 409-02 Organización de la Unidad Ambiental, señala que las entidades y organismos del sector público que manejen proyectos de inversión contarán con una Unidad de Gestión Ambiental conformada con especialistas multidisciplinarios, con conocimientos ambientales en el área de su competencia, asegurando la prevención de daños, afectaciones y riesgos ambientales y el control ambiental en todas las fases de los proyectos, programas y actividades.

La Unidad de Gestión Ambiental tendrá vínculo directo a las unidades ejecutoras de proyectos, debiendo apoyar a la alta dirección en la toma de decisiones, relativas a gestión ambiental de la entidad, planeación y ejecución de proyectos y obras que necesariamente ocasionan impactos ambientales en la construcción.

La máxima autoridad de la entidad aprobará los procedimientos que permitan organizar la citada Unidad y asignará los recursos humanos calificados y necesarios. Las servidoras y servidores de la Unidad de Gestión Ambiental cumplirán las funciones, deberes y obligaciones específicas, propias de su jerarquía y de acuerdo con lo que disponga el orgánico funcional de la entidad.

El Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM-PVM, aprobado mediante Resolución 544-A-2010 de 15 de diciembre de 2010, en el artículo 86 numerales del 1 al 23, determina las funciones de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable:



1. Promover y aplicar las normas legales estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales, Leyes Orgánicas y Ordinarias, Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos.-2. Planificar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos y estrategias encaminadas a implementar prácticas sostenibles acordes a los parámetros ambientales particulares de la zona, así como de sus recursos endémicos.-3. Planificar normas técnicas orientadas a la práctica del buen vivir en la comunidad.-4. Planificar, dirigir, controlar e implementar políticas ambientales para el correcto aprovechamiento de los recursos naturales en el cantón.-5. Elaborar el Plan Operativo Anual, promover e incentivar a la aplicación del mismo y controlar su cumplimiento.-6. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional (Ministerio del Ambiente), implementar procesos de control conjuntos y efectuar planes y programas interinstitucionales en procura del mejoramiento de la calidad ambiental.-7. Diseñar procesos vinculados a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del cantón.-8. Socializar las actividades a realizar en materia ambiental y concienciar a la ciudadanía sobre la conservación y cuidado del ambiente.-9. Fomentar la conservación de los recursos naturales y de las áreas destinadas para el efecto.-10. Participar activamente en el control del cumplimiento de la Normativa Legal vigente en materia ambiental.-11. Apoyar decididamente en la implementación de energía limpia en los procesos productivos que se realicen en el cantón.-12. Evaluar los impactos ambientales que los diferentes procesos productivos puedan ocasionar en los ecosistemas de la zona.-13. Promover activamente la protección y el aprovechamiento sustentable de las Cuencas Hidrográficas.-14. Implementar procesos de gestión que permitan tomar mejores decisiones con el fin de avanzar hacia el desarrollo sostenible priorizando la equidad social, la sostenibilidad ambiental y el crecimiento económico.-15. Buscar la concertación entre el desarrollo económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental.-16. Elaborar programas de capacitación continua para estudiantes y personas en edad escolar encaminadas al aprendizaje del uso correcto de los recursos naturales y el aprovechamiento de los mismos.-17. Elaborar programas de capacitación vinculados al tema de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.-18. Implementar estrategias de control de la contaminación ambiental.-19. Reconocer y definir las áreas de mayor aprovechamiento de Recursos naturales e implementar sistemas de continua actualización de datos para su uso en procesos de producción limpia como selvicultura, turismo o energía limpia.-20. Aprovechar sustentablemente los recursos naturales públicos proponiendo proyectos vinculados con la conservación de las áreas mediante actividades de bajo impacto y con miras de exhibir la Biodiversidad de la zona.-21. Implementar procesos salud y seguridad industrial.-22. Implementar procesos de Relaciones Comunitarias en la población.-23. Colaborar decididamente en la eliminación de los pasivos ambientales.



El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en cinco memorandos, que corresponden al período entre el 31 de agosto de 2010 y el 6 de junio de 2013, solicitó a la Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano la incorporación de un inspector de ambiente. En memorando MEM-288-DAMB-10, de 6 de septiembre de 2010, requirió la designación de una persona con perfil adecuado para la vacante de Inspector de Ambiente Municipal; en memorandos 109-DGDS-11 y 432-DGDS-12 de 8 de abril de 2011 y 5 de septiembre de 2012, sustentó el pedido e incluyó el detalle de las actividades del inspector de ambiente municipal.

En memorandos 432 y 478-DGDS-12, este último de 23 de octubre de 2012, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, solicitó a la Dirección de Talento Humano el requerimiento de personal para el 2013, a más de insistir en el Inspector de Ambiente, un profesional para las áreas de camal, recinto ferial y centro de emprendimiento productivo; profesional que presta sus servicios en la DGDS desde el 18 de enero de 2013, mediante contrato civil CV-008-GADPVM-2013.

El mismo servidor, con memorando 132-DGS-13 de 15 de abril de 2013, solicitó a la Alcaldía la incorporación de un técnico para que realice las labores de Inspector Ambiental, sin poner en conocimiento que realizó el requerimiento a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, en el período comprendido entre el 31 de agosto de 2010 y 23 de octubre de 2012, sin obtener respuesta favorable.

Las acciones del Director de Gestión de Desarrollo Sustentable en los años 2010, 2011 y 2012, fueron con la Dirección Administrativa y Talento Humano, sin evidenciarse documentos de su gestión con el Alcalde, en consecuencia la DGDS en el período comprendido entre el 31 de agosto de 2010 y 31 de diciembre de 2012 tuvo un especialista en producción agrícola y el Director, por lo que se observa la carencia de personal en varias disciplinas.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en la documentación que remitió, correspondiente al período entre el 31 de agosto de 2010 y el 31 de diciembre de 2012 no evidencia acciones ante la máxima autoridad para conformar la unidad con personal multidisciplinario y cumplir con las funciones que establece el orgánico funcional.



Con oficios 176-DGDS-13 y 268-ALC-13, de 2 y 3 de diciembre de 2013, el Alcalde del GADM-PVM y Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, manifestaron que el Director de Talento Humano es el servidor encargado de verificar la legalidad o no del requerimiento de personal realizado, mal se haría en remitir dichas necesidades a la alcaldía puesto que el procedimiento dispone que si un departamento requiere de personal, se deberá informar a dicha Dirección; opinión que no varía el comentario puesto que no remitió documentos o pruebas del procedimiento que expresa.

Conclusión

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM PVM, en el ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y 31 de diciembre de 2012, inobservó la Norma de Control Interno 409-02 "Organización de la Unidad Ambiental" y las funciones y obligaciones específicas propias de su jerarquía de acuerdo a lo estipulado en el Orgánico Funcional; por cuanto no se evidencian acciones ante el Alcalde del GADM-PVM para que, en su calidad de máxima autoridad, disponga a las Direcciones Administrativa y de Talento Humano la elaboración de los procedimientos que permitan organizar la Unidad de Gestión de Desarrollo Sustentable con la asignación de recursos humanos calificados y necesarios, en consecuencia la citada Dirección no contó con personal multidisciplinario con conocimientos ambientales en el área de su respectiva competencia, con la finalidad de prevenir daños, afectaciones y riesgos ambientales y el control ambiental en todas las fases de los proyectos, programas y actividades que se efectúen en el cantón y no se cumpla con las funciones y obligaciones específicas propias de su jerarquía de acuerdo al Orgánico Funcional.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. M. M. C.', with a horizontal line underneath.

Recomendación

El Alcalde del GADM-PVM

1. Dispondrá a los Directores de Talento Humano, Planificación y Territorialidad, Financiero y Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM presentar para la aprobación del Concejo Municipal el Proyecto de Estructura y Procesos de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable con la respectiva viabilidad técnica y económica, a fin de que dicha unidad cuente con el personal multidisciplinario necesario para precautelar y garantizar los derechos de la naturaleza en el cantón.

La Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable no se pronunció sobre los estudios y diseños definitivos del “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, con memorando 243-DMA-2010 de 5 de agosto de 2010, solicitó al Director de Obras Públicas la documentación relacionada al “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”.

En memorando 29-DAMB-2011 de 19 de enero de 2011, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable insistió en el pedido de datos y documentación disponible del citado proyecto al Director de Obras Públicas.

Adicionalmente, en memorando 206-DGDS-11 de 13 de julio de 2011, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, solicitó al Director de Obras Públicas una lista de obras realizadas y por ejecutar para la regularización respectiva; sin existir evidencia que facilitó con oportunidad.

Referente al “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”, la Dirección de Obras Públicas tuvo la información el 8 de agosto de 2009, fecha en la que remitió la documentación del mencionado proyecto a la Secretaría General, con oficio 005 OOPP.



La Norma de Control Interno 100-03 " Responsables del control interno", prescribe que, el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es responsabilidad de todas las servidoras y todos los servidores públicos en los diferentes niveles jerárquicos de la entidad de acuerdo con sus competencias, sin embargo los directivos en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales.

El Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM - PVM, aprobado mediante Resolución 544-A-2010 de 15 de diciembre de 2010, en el artículo 79, numeral 8, entre otras funciones, de la Dirección de Obras Públicas, establece: "...*Diseñar aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de su área.*". En relación al pedido de información de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable no respondió oportunamente.

El 21 de febrero de 2011 y 1 de abril de 2012, respectivamente, suscribieron Convenios de Gestión Compartida entre el GADM-PVM y la EPMAP-PVM; en la cláusula séptima, relativa a "Obligaciones de las partes", al GADM-PVM le corresponde asistir con los técnicos municipales de manera obligatoria.

Mediante informe 017-DGDS-2011 de 13 de mayo de 2011, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, comunicó a la alcaldía los trámites que realizó para regularizar el proyecto, sin formular ningún punto de vista ni criterio a los estudios y diseños definitivos al mismo, información constante en el Estudio de Impacto Ambiental, EIA, ex post y Plan de Manejo Ambiental, PMA, producto del contrato de consultoría 041-2012 para el "Licenciamiento Ambiental del Sistema de recolección y disposición final de aguas servidas de la Comuna de San Vicente de Andoas".



Adicionalmente, en memorando 62-EDP-13 de 23 de octubre de 2013, el Técnico de Diseños de Proyectos informó al Director de Planificación y Territorialidad, en la parte pertinente, lo siguiente: "...*mientras se realizaba la construcción de la obra...se rediseñó las plantas de tratamiento...*"; rediseño efectuado en abril de 2010 de acuerdo a la memoria técnica en la que consta la reducción de cuatro a tres plantas de tratamiento por costos y análisis técnico.

La Norma de Control Interno 409-03, "Gestión ambiental en proyectos de obra pública", señala que el Director de la unidad participará en reuniones técnicas y legales, a fin de emitir sus puntos de vista y evaluar la sustentabilidad ambiental de los programas y proyectos, opiniones que serán determinantes para la toma de decisiones, asimismo participará en forma paralela en los estudios y diseños definitivos del proyecto, para definir variantes en los proyectos lineales cuando sea necesario para evitar afectaciones a ecosistemas o zonas frágiles; o, para posibilitar el cambio de sitio de emplazamiento si se trata de una obra de edificación u otra naturaleza.

En la documentación remitida por el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, no se observa acciones o participación en reuniones técnicas y legales orientadas a expresar puntos de vista o criterios respecto a los estudios y diseños definitivos del proyecto, a pesar de que la construcción de las obras fue de conocimiento público en el cantón.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable y el Alcalde del GADM-PVM, en oficios 176-DGDS-13 y 268-ALC-13, de 2 y 3 de diciembre de 2013, luego de la comunicación de resultados provisionales, no documentó ni aportó criterios relevantes para modificar el comentario.

Conclusiones

El Director de Obras Públicas del GADM-PVM en funciones y períodos de gestión comprendido entre el 3 de agosto de 2010 y 13 de julio de 2011, inobservó la Norma de Control Interno 100-03, " Responsables del Control Interno", por cuanto no atendió con oportunidad el pedido de información de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable sobre el "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de



aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas” por tratarse de una obra trascendente por su materialidad y que generaba impacto, a fin de coadyuvar en la consecución de los fines institucionales, porque responde a una necesidad prioritaria de ciudadanas y ciudadanos de un sector del cantón, en concordancia con el artículo 79, numeral 8, del Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM-PVM, aprobado mediante Resolución 544-A-2010 de 15 de diciembre de 2010 que obliga a la Dirección de Obras Públicas, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de su área, lo que dio lugar a que el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable no emita puntos de vista y criterios técnicos sobre los diseños definitivos de las plantas de tratamiento.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en el ejercicio de sus funciones y períodos de gestión comprendido entre el 13 de mayo de 2011 y 28 de febrero de 2013, inobservó la Norma de Control Interno 409-03, “Gestión Ambiental en Proyectos de Obra Pública”; por cuanto no emitió puntos de vista orientados a evaluar la sustentabilidad ambiental del “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”, ni aportó con criterios técnicos ambientales en los diseños definitivos del proyecto citado, lo cual originó que hasta el cierre de la acción de control, no se obtengan los permisos ambientales para dar cumplimiento a las normativas ambientales con oportunidad.

Recomendación

El Alcalde del GADM-PVM

2. Dispondrá a los Directores de Planificación y Territorialidad, Obras Públicas y Gestión de Desarrollo Sustentable efectuar reuniones de coordinación, transferencia de información y aportes técnicos sobre los proyectos de obra pública planificados y por ejecutarse; así como, levantar actas e informes técnicos conjuntos dirigidos a la máxima autoridad, a fin de que realice un seguimiento a la gestión de las áreas involucradas en la ejecución de la obra pública.



Los Concejales del GADM-PVM no presentaron proyectos de ordenanzas ambientales, ni efectuaron acciones de fiscalización al ejecutivo cantonal sobre el “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”.

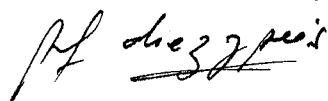
En oficio 200-SG-GADM-PVM-13, de 21 de octubre de 2013, tres Concejales del GADM de Pedro Vicente Maldonado indicaron que el Concejo Municipal aprobó:

“La Ordenanza N°09-2012-CMGMPVM QUE RIGE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y PORCINA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO,...La Ordenanza No. 10-2012-CMGMPVM QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO,...La Ordenanza No. 14-CMPVM-2012, QUE CONTIENE EL SISTEMA DE GESTIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”

Mediante oficio 201-SG-GADM-PVM-13, de 22 de octubre de 2013, cuatro Concejales del GADM-PVM, manifestaron que las ordenanzas 9, 10 y 14-CMPVM-2012, se aprobaron con el voto favorable del bloque al que pertenecen; y, remitieron copia del oficio 199-SG-GADPVM-13, de 18 de octubre de 2013, con el cual presentaron al Alcalde, el Proyecto de Ordenanza de Creación, Funcionamiento y Gestión del Concejo Ambiental del cantón Pedro Vicente Maldonado para conocimiento de la comisión respectiva y debate en el Concejo Municipal.

En el período de la auditoría comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y 25 de octubre de 2013, tres concejales del GADM-PVM no elaboraron ni presentaron proyectos de ordenanzas cantonales que precautelen el medio ambiente.

En relación a las acciones de fiscalización al ejecutivo cantonal, una de las concejales, en ocho comunicaciones de 16 de julio de 2012, solicitó al Alcalde autorice al servidor público competente del GADM-PVM la entrega de información sobre proyectos ejecutados, que a su criterio no habían concluido y en otros que no son utilizados, también se refirió a las dos plantas de tratamiento de aguas servidas ubicadas en la Comuna de San Vicente de Andoas, los motivos por los que se paralizó la obra de la segunda planta de tratamiento que financió la Embajada de Japón, y pagos realizados al contratista de obra.



El artículo 57 literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, determina como atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del GADM-PVM.

El artículo 58 literales: b) y d), atribuciones de los concejales y concejales, establece que:

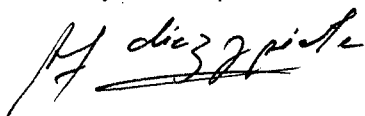
“... Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones...-b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.-d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la Ley.”

En la información que remitieron los Concejales y Concejales del GADM-PVM no se evidencian acciones de fiscalización que efectuaron al “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”.

El Secretario General del GADM y Secretario del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en documento de 4 de noviembre de 2013, certificó la existencia del proyecto de, *“...Ordenanza para la Gestión de Desechos Hospitalarios en Establecimientos de Salud ubicados en el cantón Pedro Vicente Maldonado”* presentado por tres concejales y una concejala.

También señaló que la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable por intermedio del Alcalde del GADM-PVM presentó los proyectos de ordenanzas 09,10- CMGMPVM-2012 y 14-CMPVM-2012; lo cual ratifica que en el período de la presente auditoría, tres concejales no elaboraron ni presentaron proyectos de ordenanzas cantonales orientadas a regular y prevenir la contaminación ambiental en el cantón.

Respecto a las acciones de fiscalización de la ejecución del “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”, manifestó: *“...no existe documento alguno que haya sido presentado por las y los concejales. ...”*; de lo expresado se colige que dichos servidores y servidoras del Concejo Municipal no efectuaron acciones de fiscalización al proyecto citado.



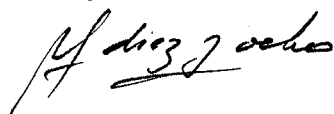
El Alcalde del GADM-PVM, con oficio OFI-268-ALC-13 de 3 de diciembre de 2013, posterior a la comunicación de resultados provisionales, expresó que se buscó alternativas para que los concejales participen activamente en la formulación de ordenanzas aprobadas, independientemente de quien haya sido el promotor; lo cual ratifica que los citados servidores en el período de la acción de control, no realizaron propuestas de ordenanzas ni acciones de fiscalización.

En comunicación de 3 de diciembre de 2013, cuatro concejales, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, remitieron documentos que certifican su participación en la formulación de ordenanzas independientemente de los promotores de las mismas, también dos informes suscritos por la Comisión Permanente del Sistema Ambiental y Gestión del Riesgo y tres de la Comisión Permanente del Sistema Político Institucional y Legislación; adicionalmente seis actas que demuestran el apoyo favorable a la aprobación de tres ordenanzas ambientales; sin embargo no evidenciaron haber efectuado propuestas de ordenanzas ambientales ni acciones de fiscalización.

Conclusiones

Las Concejales y Concejales, en ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y 25 de octubre de 2013, en un caso, y entre el 1 de diciembre de 2010 y 17 de octubre de 2013, en el otro, inobservaron el artículo 57 literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, por cuanto no se evidencia en documentos la elaboración y presentación de propuestas de proyectos de ordenanzas ambientales remitidas al Concejo Municipal para discusión y aprobación, de conformidad con las atribuciones establecidas en el COOTAD, omisión que no permitió dar respuesta con oportunidad a la ciudadanía del cantón sobre su gestión.

Las Concejales y Concejales del GADM PVM, en ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y 25 de octubre de 2013, inobservaron el artículo 58 literales b) y d) del COOTAD, al no evidenciar documentalmente acciones de fiscalización efectuadas al ejecutivo cantonal respecto al "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la



Comunidad San Vicente de Andoas”, permitiendo que el proyecto citado, hasta el cierre de la auditoría no se encuentre en funcionamiento.

Recomendación

El Alcalde del GADM-PVM

3. Dispondrá al Director de Talento Humano, la elaboración de una propuesta de ordenanza, a fin de someter a aprobación del Concejo Municipal, en la cual deberá establecerse un sistema de indicadores para evaluar la gestión de concejales y concejalas en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

“Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas” sin licencia ambiental.

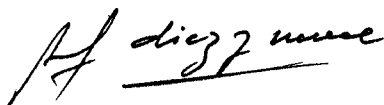
La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 396, prescribe: *“El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos...”*

El artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación 2004-019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 10 de septiembre de 2004, establece: *“...Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.”*

El Gerente de la EPMAPA-PVM, el 21 de diciembre de 2009, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitario Cantonal y en especial en el Recinto San Vicente de Andoas para poder contratar de forma directa la obra Construcción de la Primera Etapa de Alcantarillado Sanitario...”

Con Resolución 002-EPMAPA-PVM-2010 de 21 de diciembre de 2010, el Presidente del Directorio y el Gerente General de la EPMAPA-PVM resolvieron continuar con el estado de emergencia sanitario cantonal y en especial de la Comunidad de San Vicente de Andoas, con el objetivo de efectuar la contratación de forma directa de la obra de construcción de la segunda etapa del alcantarillado.



En Ordenanza 05, de 31 de mayo de 2010, publicada en Registro Oficial 214 de 15 de junio del 2010 se constituyó la EPMAPA-PVM, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, reglamentaria, coactiva, de gestión, que opera sobre bases comerciales y empresariales.

El Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales de la EPMAPA-PVM, aprobado en reunión de Directorio el 28 de marzo de 2011, en el artículo 14 numeral 1, Deberes y Atribuciones del Gerente General, establece:

“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio...”

El Director Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente, con oficio MAE-DPP-2010-0349 de 10 de mayo de 2010, requirió al Alcalde del GADM-PVM, con fundamento en el informe 51 DPP-UCA-2010, iniciar el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto sistema de alcantarillado de San Vicente de Andoas.

El 22 de febrero de 2011, el Director Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente extendió el certificado de intersección al Proyecto. Con oficio MAE-DPP-2011-0233 de 28 de febrero de 2011, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental determinó la categorización B, por tanto la continuación del proceso de licenciamiento.

En oficio OFI-80-DGDS-11 de 2 de septiembre de 2011, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, solicitó al Gerente General de la EPMAPA-PVM datos de las plantas de tratamiento existentes en la cabecera cantonal de Pedro Vicente Maldonado para iniciar el proceso de regularización ambiental; sobre el particular, en oficio OFI-96-DGDS-11 de 25 de octubre de 2011, el Director señaló que la información proporcionada respecto a la ubicación de cada proyecto no cumple con las características técnicas requeridas para iniciar los trámites en la Dirección del Ambiente de Pichincha; sin que hasta el corte de la auditoría exista constancia de la respuesta.



El Alcalde del GADM-PVM, el 22 de febrero de 2012 suscribió el contrato de consultoría 041-2012 para el Licenciamiento Ambiental del "Sistema de recolección y disposición final de aguas servidas de la Comuna de San Vicente de Andoas".

Con oficio 062-EPMAPA-PVM-2012 de 18 de junio de 2012, el Gerente General de la EPMAPA-PVM, solicitó al Presidente del Directorio EPMAPA-PVM y Alcalde del GADM-PVM, designar a la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, realice los trámites para la obtención de la licencia ambiental de todas las obras de agua potable y alcantarillado en proceso y a construirse.

Mediante memorando 311-DGDS-12 de 3 de julio de 2012, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable informó al Alcalde del GADM-PVM, la obligación de cumplir con los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental respecto a la obtención de calificación y licenciamiento de la obra pública ejecutada por la entidad; asimismo, señaló que, con memorando circular CIR-5-DGDS-11 de 28 de abril de 2011 convocó a una reunión a todos los departamentos del GADM-PVM, incluyendo a la alcaldía, para dar a conocer dichas normativas y ampliar el tema, sin haber obtenido respuesta, pues no asistieron los servidores y servidoras a la reunión en mención.

El Director Provincial del Ambiente de Pichincha, encargado, en oficio MAE-DPAPCH-2012-1235, de 18 de octubre de 2012, manifestó al Alcalde del GADM-PVM que, luego de la revisión y análisis técnico efectuado por la Unidad de Calidad Ambiental y sobre la base del informe técnico 455 UCA-DPAPCH-MAE-2012 de 17 de octubre de 2012 y con memorando MAE-UCAP-DPAPCH-2012-0321 de 17 de octubre del 2012, determinó que los Términos de Referencia, TDRs, para el EIA expost y PMA, para el sistema de recolección y disposición final de las aguas servidas de la población de San Vicente de Andoas, cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 16 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

La Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, el 10 de diciembre de 2012, en el proceso administrativo levantado al GADM-PVM, resolvió declarar responsable al GADM-PVM, a través de su Alcalde, por incumplir las normas técnicas establecidas en la normativa ambiental vigente, relacionadas con la falta de los respectivos permisos ambientales para el sistema de alcantarillado de la comuna de San Vicente de Andoas



aplicándole una multa de 50 salarios básicos unificados (14 600 USD), precisando que debe ser cancelada por el responsable del cometimiento de la infracción.

Con oficio OFI-21-DGDS-13 de 28 de febrero de 2013, el Alcalde del GADM-PVM, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el EIA expost y PMA para el pronunciamiento correspondiente, mismo que hasta el cierre de la auditoría no se realizó.

El Técnico de Estudios y Proyectos del GADM-PVM reportó datos de los contratos de construcción que son parte del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Objeto del Contrato	Plazo	Acta de recepción	Monto USD.
1	Construcción de la primera etapa de alcantarillado, suscrito por el Gerente General de la EMAPA-PVM	120 días calendario	19 de noviembre de 2010, definitiva	132 257,62
2	Construcción de la segunda etapa de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento del sector estadio, suscrito por el Alcalde del GADM de PVM	90 días calendario	12 de junio de 2013, provisional	93 082,79
3	Construcción de la segunda planta de tratamiento (denominada de Japón) suscrito por el Alcalde del GADM de PVM	120 días calendario	13 de diciembre de 2012, provisional	90 418,10
4	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de San Vicente de Andoas (planta de tratamiento, vía independencia Calacalí) suscrito por el Director de Gestión de Compras Públicas, delegado del Prefecto Provincial y el Alcalde del GADM de PVM	90 días calendario	Sin acta entrega recepción	143 619,55

Los contratos citados, corresponden a la construcción de obras del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", las cuales concluyeron sin que hasta la fecha de corte de la auditoría, 25 de octubre de 2013, obtengan los permisos ambientales.

Pf. veinte y dos

Mediante comunicación de 29 de octubre de 2013, el Gerente General de la EPMAPA-PVM, en funciones desde el 1 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2012, manifestó que los permisos ambientales se tramitan previo a la contratación y ejecución de obra, "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", antes de su período de gestión, por lo que estuvo fuera de su competencia.

En relación al "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", los Gerentes Generales de la EPMAPA-PVM en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 18 de junio de 2012, fecha, en que el Gerente General en funciones, solicitó al Alcalde del GADM-PVM designe al Director de Gestión de Desarrollo Sustentable el trámite de licenciamiento, no evidenciaron gestiones realizadas por los servidores anteriores para que el referido proyecto efectuado mediante declaratoria de emergencia, se regularice de conformidad a las normativas ambientales vigentes.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2010 y 25 de octubre de 2011 no realizó acciones ante el Alcalde del GADM-PVM y Gerentes Generales de la EPMAPA-PVM, solicitando el cumplimiento de la normativa ambiental referente a la regularización del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas".

El Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM de PVM, aprobado mediante Resolución 544-A-2010 de 15 de diciembre de 2010, en el artículo 87, numeral 10, entre las funciones, de la Dirección de Desarrollo Sustentable, establece: *"10. Participar activamente en el control del cumplimiento de la Normativa Legal vigente en materia ambiental."*

El Alcalde del GADM-PVM, los Gerentes de la EPMAPA-PVM y el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, respectivamente no observaron las normas ambientales citadas, al no evidenciar documentalmente la gestión para la obtención de licencia ambiental del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas".

Al veinte y tres

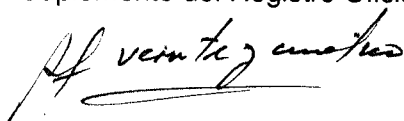
En oficios 176-DGDS-13 y 268-ALC-13, de 2 y 3 de diciembre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable y el Alcalde del GADM-PVM, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales no presentaron evidencia que desvirtúe lo observado.

El ex Gerente General de la EPMAPA-PVM, con oficio sin fecha, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, reiteró que los permisos ambientales debieron tramitarse previo a la contratación de la ejecución a la obra, por tanto, manifestó que su gestión fue posterior a las actividades en mención, opinión que es válida y ratifica que, en el período entre el 1 de febrero de 2011 y 31 de enero de 2012, ante tal omisión no realizó acciones tendientes a obtener los permisos ambientales del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas".

Conclusiones

El Alcalde del GADM-PVM y Presidente del Directorio de la EPMAPA-PVM, en ejercicio de sus funciones y períodos de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y 22 de febrero de 2012, fecha en la cual se contrató la consultoría de licenciamiento ambiental, inobservaron las normas ambientales contenidas en el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación 2004-019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 10 de septiembre de 2004, en concordancia con el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto no efectuó acciones para exigir a los Gerentes Generales de la EPMAPA-PVM, adoptar políticas y medidas oportunas para obtener los permisos ambientales del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", lo cual provocó que el Ministerio del Ambiente levante un proceso administrativo al GADM-PVM, por realizar las obras de este proyecto sin regularizarse.

Los Gerentes Generales de la EPMAPA-PVM, en ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y 17 de junio de 2012, inobservaron el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación 2004-019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 10 de septiembre de 2004, en concordancia con el



artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto no adoptaron políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos del “Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas”; así como, al no existir evidencia de los trámites y gestión para obtener la licencia ambiental del proyecto en mención y el artículo 14 numeral 1 del Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales de la EPMAPA-PVM, aprobado en reunión de Directorio el 28 de marzo de 2011, por no cumplir con las normas ambientales, por lo que, el proyecto en mención hasta el cierre de la auditoría no se regulariza.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 15 de diciembre de 2010 y 22 de febrero de 2011, inobservó el artículo 87, numeral 10 del Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM-PVM, aprobado mediante Resolución 544-A-2010 de 15 de diciembre de 2010, al no evidenciar su participación activa en el control ambiental a la EPMAPA-PVM para que cumpla con las normativas legales vigentes, en materia ambiental, como la obtención de la licencia ambiental del proyecto citado anteriormente, lo que originó que dicho proyecto hasta el cierre de la auditoría no se regularice.

Recomendación

El Alcalde del GADM-PVM

4. Dispondrá al Gerente General de la EPMAPA-PVM y Directores de Movilidad y Obra Pública, Planificación y Territorialidad; y, Gestión de Desarrollo Sustentable, la elaboración de una agenda técnica para dar seguimiento a la obtención de los permisos ambientales y cumplimiento de los planes de manejo ambientales de los proyectos de agua y alcantarillado en las fases de ejecución, de operación y mantenimiento, para lo cual diseñarán un sistema de indicadores de gestión que permita una evaluación permanente de los resultados.



El Alcalde del GADM-PVM, no realizó acciones para coordinar y controlar las actividades y funcionamiento de las Direcciones: Administrativa, Planificación, Gestión de Desarrollo Sustentable y Obra Pública.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, con memorandos MEM-52, 345, 386-DGDS-11, de 3 de marzo, 9 de noviembre y 6 de diciembre de 2011, solicitó a la Directora Administrativa realizar y culminar los trámites correspondientes para contratar la consultoría para el licenciamiento ambiental para el alcantarillado de Andoas. El contrato en mención se firmó el 22 de febrero de 2012, trescientos cincuenta y cinco días después del primer pedido que efectuó la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, en la documentación analizada no se registra la intervención de la máxima autoridad para que dicha gestión sea oportuna por la urgencia del proyecto.

Con memorando 311-DGDS-12 de 3 de julio de 2012, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, informó al Alcalde del GADM-PVM, que convocó a una reunión a todos los departamentos del GADM-PVM, incluyendo a la alcaldía, para poner en conocimiento la obligatoriedad de cumplir con los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental, la misma que no se realizó, por cuanto los servidores y servidoras públicas del GADM-PVM invitados no asistieron; a pesar de conocer la máxima autoridad este particular, no emitió disposición o directriz sobre el tema.

En la documentación proporcionada por las Direcciones Administrativa, Planificación y Territorialidad, Obras Públicas y Gestión de Desarrollo Sustentable no se evidencia la realización de reuniones de trabajo por disposición y con participación del Alcalde, a fin de proporcionar directrices, coordinar y controlar las acciones ejecutadas en relación a la regularización de los proyectos de obra pública y específicamente del "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas".

El Director de Planificación y Territorialidad con oficio OFI-42-OOPP-13 de 23 de octubre de 2013, entregado al equipo de control, indicó lo siguiente:

Pl. Veinte y seis

- El técnico de Estudios y Proyectos recabó la información del proyecto en mención.
- El proyecto se basó en la emergencia sanitaria, lo que dio lugar a contratar el estudio de licenciamiento ambiental.
- Un instrumento que permita evaluar la gestión ambiental en forma conjunta entre la Dirección de Planificación y de Gestión de Desarrollo Sustentable no existe en la actualidad.

La respuesta proporcionada no aportó al pedido de información que se efectuó, respecto a las acciones que evidencien la coordinación inter departamental y con la máxima autoridad en los procesos de planificación, precontractual y contractual sobre el "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", a pesar de que el Técnico de Estudios y Proyectos bajo su responsabilidad en su momento fue fiscalizador del primer contrato y el autor del rediseño de las plantas de tratamiento.

En el oficio OFI-42-OOPP, citado, el Director de Obras Públicas, manifestó que su Dirección no estuvo a cargo del diseño, ni de la construcción del proyecto, ni del proceso precontractual; sin embargo, aclaró que tuvo a cargo la administración y fiscalización de la segunda planta de tratamiento de aguas servidas de San Vicente de Andoas financiada por la Embajada de Japón y la implantación y construcción a base del diseño que realizó la Dirección de Planificación.

Lo expuesto por los Directores de Planificación y Territorialidad y Obras Públicas, confirman la falta de coordinación, al no efectuar acciones conjuntas ni con la máxima autoridad para conocer y aportar técnicamente con el "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas" y responder con oportunidad a una necesidad prioritaria del cantón.

El Alcalde del GADM-PVM, con oficio OFI-164-DGDS-13 de 12 de noviembre de 2013, remitió los documentos que se detallan a continuación:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Viquez" or similar, with a horizontal line underneath.

Documento	2010	2011	2012	2013	Con sumilla	Total
Memorandos	1	3	9	12	14	25
Oficios	22	21	17	26	10	86
Total	23	24	26	38	24	111

Los catorce memorandos y diez oficios contienen disposiciones y autorizaciones a la ejecución de actividades que en su momento solicitaron la EPMAPA-PVM, Direcciones de Gestión de Desarrollo Sustentable, Obra Pública y Planificación y Territorialidad.

En referencia al "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", en cinco documentos autorizó efectuar los trámites de licenciamiento.

El Alcalde del GADM-PVM, en la información que remitió y analizó, no evidenció acciones para coordinar y controlar las actividades y funcionamiento de las Direcciones Administrativa, de Gestión de Desarrollo Sustentable, Obra Pública y Planificación y Territorialidad en relación al proyecto citado.

El artículo 60, letra w del COOTAD, dispone entre otras atribuciones, al alcalde, dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

El Alcalde del GADM-PVM, no aportó documentos sobre su gestión que evidencie acciones para dirigir, coordinar y controlar a las Direcciones Administrativa, Planificación, Gestión y Desarrollo Sustentable y Obras Públicas, respecto al "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas", por tanto no realizó en su gestión dichas actividades.

Con oficio OFI-268-ALC-13 de 3 de diciembre de 2013, posterior a la comunicación de resultados provisionales, el Alcalde del GADM-PVM, manifestó que se remitió un archivador con disposiciones para la ejecución del proyecto, las cuales determinaron las acciones a emprender para los departamentos de Obras Públicas, Planificación y Territorialidad y Gestión de Desarrollo Sustentable, quienes de forma coordinada y respetuosos de las competencias cumplieron de forma paulatina hasta conseguir con el

28

objetivo de brindar un buen proyecto de saneamiento a la Comuna de San Vicente de Andoas; opinión que carece de evidencia en relación a lo observado, puesto que la información a la que se refiere se analizó y no demostró la ejecución de acciones de coordinación y control.

Conclusión

El Alcalde del GADM-PVM, en ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y 25 de octubre de 2013, fecha de corte de la presente evaluación inobservó el artículo 60 letra w, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, por cuanto no realizó acciones de coordinación y control a las Direcciones de Planificación y Territorialidad, Gestión y Desarrollo Sustentable y Movilidad y Obras Públicas, respecto al "Proyecto de alcantarillado sanitario y tanques de tratamiento de aguas servidas de la Comunidad San Vicente de Andoas" lo cual ocasionó que dichas Direcciones no ejecuten reuniones de coordinación para informarse y dar seguimiento a un proyecto que satisface una necesidad prioritaria de la Comunidad de San Vicente de Andoas, dando lugar a que se produzca retardo en la gestión institucional para la ejecución de las obras del proyecto y que hasta la fecha de corte de la auditoría no se encuentre en funcionamiento.

Recomendaciones

El Alcalde y los Directores del GADM-PVM

5. Realizarán trimestralmente reuniones de trabajo con el fin de coordinar y controlar la gestión de todos los departamentos del GADM-PVM y promover una cultura de gobernabilidad por resultados; a la vez documentarán y diseñarán instrumentos técnicos para efectuar un seguimiento a los compromisos que se establezcan de acuerdo a las competencias del Manual Orgánico Estructural Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM-PVM.



El Directorio de la EPMAPA- PVM

6. Dispondrá al Gerente de la EPMAPA- PVM, la coordinación con las Direcciones de Movilidad y Obras Públicas, Planificación y Territorialidad y Gestión de Desarrollo Sustentable, en función del convenio de gestión compartida entre el GADM-PVM y la empresa, para que diseñen y apliquen instrumentos técnicos para efectuar un seguimiento oportuno a los proyectos de alcantarillado del cantón, los cuales contemplarán medidas de prevención de impactos ambientales.

El Directorio y Gerente de la EPMAPA-PVM

7. En coordinación con las Direcciones de Movilidad y Obras Públicas, Planificación y Territorialidad y Gestión de Desarrollo Sustentable, diseñarán una estrategia técnica con un cronograma de actividades específico para que el 100% de familias de la Comunidad de San Vicente de Andoas hagan uso del alcantarillado en un año calendario, levantarán un expediente en el cual evaluarán y efectuarán un seguimiento a lo planteado.

Descargas de aguas domésticas a la calle y estero

La Ordenanza 10- 2012-CMPVM de 13 de julio de 2012 que regula la gestión de los residuos sólidos del cantón Pedro Vicente Maldonado, así como la aplicación de la tasa retributiva por este servicio, que sustituye a la ordenanza que regula el manejo de desechos sólidos domésticos, comerciales e industriales, disposición final y establecimiento de la tasa retributiva por el servicio de recolección de basura en el cantón Pedro Vicente Maldonado, en el Capítulo VIII; Del control, contravenciones en materia de aseo del espacio público, en el artículo 23 numeral 2, "Contravenciones de segunda clase y sanciones", en el literal e), y artículo 27, prescribe:

"...Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas y en general aguas servidas.- 27 la aplicación de multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el Comisario Municipal, previo informe del Director de Desarrollo Sustentable y de ser necesario se contará con el apoyo de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección..."



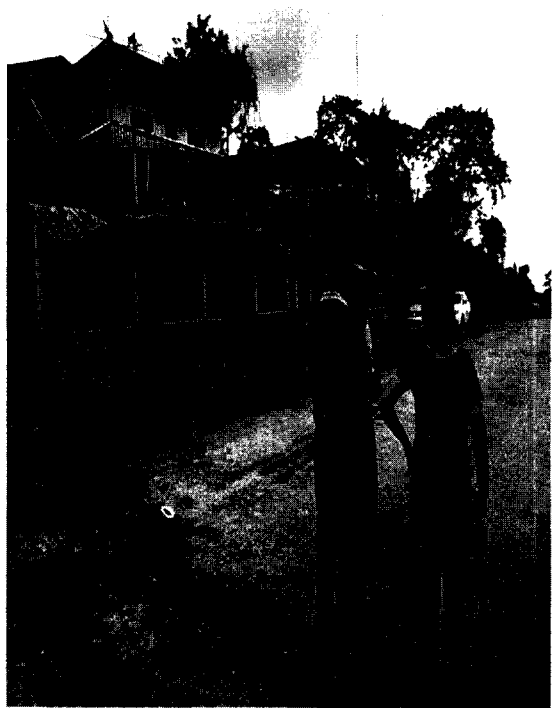
La Ordenanza 14-CMPVM-2012, emitida el 14 de septiembre de 2012 que contiene el sistema de gestión, protección, control y manejo de cuencas y micro cuencas hidrográficas del cantón Pedro Vicente Maldonado, en el capítulo V, Del control ambiental, los artículos 26, 33 y 39, señalan:

"...26 Donde no hubiere alcantarillado público, los propietarios de viviendas deben instalar sistemas de eliminación de excretas y aguas servidas, observando y cumpliendo las disposiciones de esta ordenanza y las de las autoridades competentes. Su omisión constituye infracción, .-33 Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, son Autoridades de control ambiental, la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, y la Comisaría Municipal, quienes ejercerán su autoridad en toda la jurisdicción cantonal, 39 Para el juzgamiento de infracciones, la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable y la Comisaría Municipal se sujetarán al procedimiento establecido en el presente capítulo; 39 Para el juzgamiento de infracciones, la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable y la Comisaría Municipal se sujetarán al procedimiento establecido en el presente Capítulo..."

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, con memorando MEM443-DGDS-12 de 20 de septiembre de 2012, comunicó a la Comisaría-Justicia Policía y Seguridad Ciudadana, que en una inspección ocular a la Comuna de San Vicente de Andoas, constató que tres personas del lugar efectuaban descargas ilegales de aguas servidas a la quebrada, habiendo solicitado realizar una verificación en campo de oficio y de ser posible inicie una investigación profunda y detallada de las presuntas infracciones; sin que se conozca acciones realizadas por el Comisario al respecto, ni seguimiento sobre el particular por parte del Director de Gestión de Desarrollo Sustentable.

El Gerente General de la EPMAPA-PVM, con oficio 141-A- EPMAPA-PVM-2013 de 18 de octubre de 2013, adjuntó una lista de 12 familias que realizaron descargas de aguas domésticas provenientes de lavado de ropa y cocina a las calles; y, 11 familias al estero, dicho reporte envió a la Comisaría, para que actúe con la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable y proceda conforme a lo estipulado en los artículos 23 numeral 2 y "Contravenciones de segunda clase y sanciones", literal e), y artículo 27 de la Ordenanza 10-CMPVM-2012, y los artículos 12, 26, 27, 33 y 39 de la Ordenanza 14-CMPVM -2012.

Al treinta y uno



Aguas de lavado de ropa y cocina descargadas a la calle.



Aguas de lavado de ropa y cocina hacia el estero.

Al treinta y tres

Con oficio 129-DJP-2013 de 13 de noviembre de 2013, el Comisario Municipal, manifestó que en el período auditado sancionó a una ciudadana de la comunidad de San Vicente de Andoas por descargas de aguas residuales a la vía pública sin tratamiento, adjuntó la resolución respectiva.

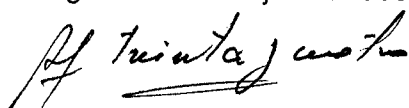
La Comisaría Municipal y la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, en el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2012 y el 25 de octubre de 2013, no controlaron ni sancionaron a los infractores de la Comunidad de San Vicente de Andoas, que descargan aguas de lavado de ropa y cocina a las calles y esteros aledaños, a pesar de que existe sistema de alcantarillado.

En oficio 176-DGDS-13, de 2 de diciembre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, manifestó que puede demostrar las múltiples inspecciones realizadas en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado y en la Comuna de San Vicente de Andoas; sin embargo, en la documentación que adjuntó, se registró los memorandos 443-DGDS -12 de 20 de septiembre de 2012 y el 78- DGDS -13 de 28 de febrero de 2013, en este último solicitó a la Comisaría de Justicia, Policía y Seguridad Ciudadana dar trámite del informe INF-17-DGDS-13, respecto a una porcícola que se encontraba afectando la calidad ambiental de la Comuna de San Vicente de Andoas.

El Alcalde del GADM-PVM, en el oficio OFI-268-ALC-13 de 3 de diciembre de 2013, después de la comunicación de resultados provisionales, referente a lo observado, no realizó ningún aporte sobre el tema analizado.

Conclusiones

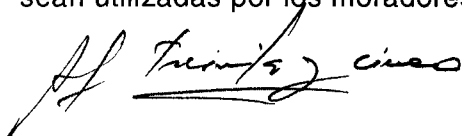
El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en ejercicio de sus funciones y período de gestión comprendido entre el 20 de septiembre de 2012 y el 25 de octubre de 2013, inobservó el artículo 23 numeral 2 "Contravenciones de segunda clase y sanciones" en el literal e) de la La Ordenanza 10- 2012-CMPVM que regula la gestión de los residuos sólidos del cantón Pedro Vicente Maldonado, así como la aplicación de la tasa retributiva por este servicio, que sustituye a la ordenanza que regula el manejo de desechos sólidos domésticos, comerciales e industriales,



disposición final y establecimiento de la tasa retributiva por el servicio de recolección de basura en el cantón Pedro Vicente Maldonado, al no proceder con acciones para sancionar a las familias de la Comunidad de San Vicente de Andoas que arrojan aguas de lavado de ropa y cocina hacia el estero y las calles, además inobservó el artículo 27, al no controlar y levantar informes de acuerdo a sus competencias para que el Comisario Municipal aplique las multas y sanciones a los contraventores de la Comunidad de San Vicente de Andoas, ocasionando que persistan prácticas culturales no compatibles con el cuidado del medio ambiente, y que las obras de alcantarillado no sean utilizadas por los moradores de la comunidad de San Vicente de Andoas.

Además incumplió los artículos 26, 33 y 39 de la Ordenanza 14-CMPVM-2012, al no efectuar acciones para verificar que las viviendas sin alcantarillado de la Comunidad de San Vicente de Andoas posean un sistema de eliminación de excretas y aguas servidas, al no realizar acciones conjuntas con el Comisario para sancionar a las personas que descargan aguas servidas directamente al cuerpo receptor sin tratamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la ordenanza, citada, y, por no ejercer la potestad como autoridad en toda la jurisdicción cantonal, ocasionando que persistan prácticas culturales no compatibles con el cuidado del medio ambiente, y que las obras de alcantarillado no sean utilizadas por los moradores de la comunidad de San Vicente de Andoas.

El Comisario Municipal del GADM-PVM, en ejercicio de sus funciones y período de gestión, comprendido entre el 14 de septiembre de 2012 al 25 de octubre de 2013, incumplió los artículos 33 y 39 de la Ordenanza 14-CMPVM-2012, por cuanto no evidenció acciones de control ambiental desarrolladas en la Comunidad de San Vicente de Andoas ni demostró que se sujetó al procedimiento establecido para instaurar sanciones a las personas que descargan aguas servidas directamente al cuerpo receptor sin que hayan sido tratadas; y, por no ejercer la potestad sancionadora como autoridad en toda la jurisdicción cantonal, ocasionando que persistan prácticas culturales no compatibles con el cuidado del medio ambiente, y que las obras de alcantarillado no sean utilizadas por los moradores de la comunidad de San Vicente de Andoas.



Acción correctiva

El Comisario Municipal del GADM-PVM, comunicó y adjuntó documentación del inicio de 23 expedientes administrativos, levantados con fecha 8 de noviembre de 2013 a personas de la Comunidad de San Vicente de Andoas que arrojan aguas de lavado de ropa y cocina hacia el estero y las calles.

Recomendación

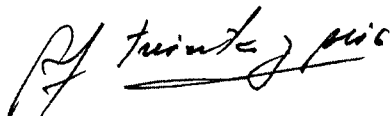
El Alcalde del GADM de Pedro Vicente Maldonado

8. Dispondrá al Director de Gestión y Desarrollo Sustentable y al Comisario Municipal efectúen un plan de inspecciones conjuntas en el cantón para verificar el cumplimiento de las ordenanzas 10-2012-CMPVM y 14-CMPVM-2012 y levantarán los informes correspondientes para conocimiento de la máxima autoridad y sustento de su gestión a fin de precautelar los derechos de la naturaleza.

Contrato para licenciamiento ambiental del sistema de recolección y disposición final de aguas servidas de la Comuna de San Vicente de Andoas, con observaciones

El contrato de Consultoría 041-2012, suscrito el 22 de febrero de 2012, para el "Licenciamiento Ambiental del Sistema de Recolección y Disposición Final de las Aguas Servidas de la Comuna de San Vicente de Andoas", en el artículo 5.1, "Personal asignado al proyecto", establece que para el cumplimiento de los servicios de consultoría, el consultor ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

En el formulario 5 presentado el 7 de febrero de 2012 por el oferente y que corresponde a la lista de personal asignado al proyecto constan, un ingeniero civil y un biólogo marino; sin embargo, en la ficha técnica del EIA expost y PMA que se presentó a la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha del Ministerio del Ambiente, con oficio OFI-23-DGDS-13 de 4 de marzo de 2013, en la nómina de profesionales de la ficha técnica se



encontró un ingeniero industrial y una licenciada en enfermería, responsables de la evaluación de impacto ambiental, participación ciudadana y salud ocupacional, respectivamente .

Con oficio. 0048 - PAP-GADPVM de 8 de noviembre de 2013, se solicitó al Director de Gestión y Desarrollo Sustentable, informes de supervisión y coordinación efectuadas con el consultor en el proceso de elaboración y entrega de productos; los cuales hasta la fecha de la lectura del borrador de informe, no se ha dado respuesta, por lo que se deduce que no existió un control oportuno en la elaboración del producto.

La Cláusula octava, Plazo, señala:

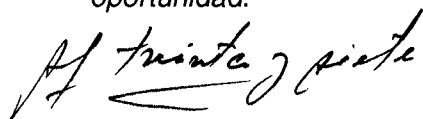
“...El consultor deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un informe Final, en el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, que correrán a partir de la entrega del anticipo.”

Con memorando 84-PS-12 de 2 de marzo de 2012, el Procurador Síndico del GADM-PVM, remitió al Alcalde el contrato 041-2012 para su legalización solicitando que la citada autoridad disponga a la Dirección Financiera continuar con el trámite. En sumilla inserta en el memorando el 13 de marzo de 2012 se autorizó la cancelación de conformidad con el contrato.

El Director Financiero, el 9 de abril de 2012, dispuso a contabilidad proceder con la entrega del anticipo, sin embargo la transferencia al consultor se llevó a cabo el 12 de julio de 2012, conforme el SPI-SP del usuario 1220033 de 28 de septiembre de 2012.

En el Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM-PVM en la misión de la dirección administrativa señala:

“Impulsar el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos administrativos eficientes, debidamente reglamentados y normados a fin de proporcionar suministros, materiales, bienes muebles y servicios de calidad con oportunidad.”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Al treinta y siete', with a horizontal line underneath.

En las Normas de control interno 100-3, "Responsables del control interno" que prescribe:

"Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales."

De la revisión y análisis del tiempo transcurrido entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de pago del anticipo 12 de julio de 2012 transcurrieron 147 días calendario, por lo que se concluye que la Directora Administrativa y el Director Financiero no efectuaron un control interno acorde con las disposiciones del contrato 041-2012, por cuanto en la cláusula décima, "Valor del contrato", en el numeral 10.1 señala que la entrega del anticipo será dentro de los 15 días calendario posteriores a la suscripción del contrato, lo que no se cumplió.

La cláusula décima tercera, señala:

"...La Entidad Contratante designa como Administrador del Contrato al Director de Gestión y Desarrollo Sustentable Municipal, persona con quien el Consultor deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas. El administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el consultor, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento. El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del Consultor, y la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato."

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable hasta la elaboración de la comunicación de resultados provisionales, no evidenció acciones orientadas a dar cumplimiento con la cláusula citada.

La cláusula décima cuarta en el numeral 14.2, determina:

"Renovación de las garantías: el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la Entidad Contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor."

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. J. Trujillo", with a horizontal line underneath.

La garantía de buen uso del anticipo tuvo vigencia del 8 de marzo de 2012 hasta el 4 de septiembre de 2012, en la información recabada no existe evidencia de renovación, a pesar de que el producto del contrato se remitió a la Dirección Provincial de Pichincha del MAE el 4 de marzo de 2013.

La cláusula décima sexta entrega recepción, numeral 16.1 párrafo tercero, indica:

“Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el Contrato, el Consultor entregará a la Entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y el consultor de (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el Contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General...”.

El plazo del contrato 041-2012 fue de 180 días calendario, el cual fenecía el 21 de agosto de 2012, sin embargo en la documentación analizada no se evidencia el informe final provisional, el informe final definitivo y acta de recepción definitiva suscrita por las partes, que consta en la cláusula décimo sexta.

El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable y el Alcalde del GADM-PVM, en oficios 176-DGDS-13 y 268-ALC-13, de 2 y 3 de diciembre de 2013, luego de la comunicación de resultados provisionales, no efectuaron ningún aporte sobre lo comentado.

Conclusiones

La Directora Administrativa y el Director Financiero del GADM-PVM, en ejercicio de sus funciones y en el período de gestión comprendido entre el 22 de febrero de 2012 y el 25 de octubre de 2013, incumplieron la Norma de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, al no dar prioridad al control y seguimiento del trámite de consultoría para licenciamiento ambiental, área relevante en cuanto a la consecución de los fines institucionales; además, incumplieron con el concepto de la visión del Manual Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Laborales del GADM-PVM, por cuanto no efectuaron oportunamente el control de los procesos y procedimientos administrativos



para agilizar la gestión del contrato de consultoría, lo que ocasionó demora en el proceso de regularización ambiental del Proyecto de Alcantarillado Sanitario y Tanques de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comunidad de San Vicente de Andoas.

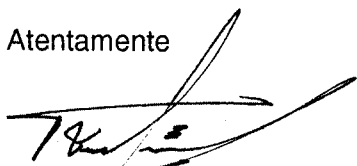
El Director de Gestión y Desarrollo Sustentable del GADM-PVM, en ejercicio de sus funciones y en el período de gestión comprendido entre el 22 de febrero de 2012 y el 25 de octubre de 2013, en su calidad de administrador de contrato incumplió la cláusula décima tercera, al no coordinar ni efectuar el seguimiento de las obligaciones contractuales y no exigir la renovación de las garantías durante la vigencia del contrato; además incumplió la cláusula décima cuarta, numeral 14.2, al no realizar acciones dirigidas al consultor para renovar las garantías del contrato; incumplió la cláusula décima sexta entrega recepción, numeral 16.1 párrafo tercero, por no exigir al consultor la presentación del informe final provisional, el informe final definitivo y no realizar el acta de recepción definitiva, permitiendo que hasta el corte de la auditoría no se efectúe la liquidación del contrato.

Recomendaciones

El Alcalde del GADM de Pedro Vicente Maldonado

9. Dispondrá al Director Financiero efectuar el control y seguimiento de los procesos de contratación pública, mediante la elaboración de informes técnicos periódicos que incluyan indicadores de avance y cumplimiento tanto de los trabajos ejecutados como de los productos motivo de los contratos; además establecerá un plan de medidas correctivas para mejorar la gestión de los contratos.

Atentamente



Ing. Rafael Miño Barrera

**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
Y AMBIENTAL, SUBROGANTE**